

San Borja, 29 de Mayo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000154-2025/DRC/RENIEC

VISTOS: El Informe N° 000243-2025/DRC/SDTN/RENIEC (26MAY2024) emitido por la Sub Dirección Técnico Normativa de esta Dirección; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en virtud a lo dispuesto en los artículos 177° y 183° de la Constitución Política del Perú, como organismo constitucionalmente autónomo, con personería jurídica de derecho público interno, que goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidad de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8 de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC de fecha 08ABR2024 dispone en su artículo 41, que la Dirección de Registros Civiles es el Órgano de línea técnico normativo del Sistema de Registros Civiles, encargado de dar lineamientos, evaluar, supervisar y gestionar las acciones relacionadas con las oficinas del Sistema de Registros Civiles, y el literal p), de su artículo 42 establece como su función específica, emitir resoluciones autorizando, actualizando o revocando la delegación de facultades registrales en las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de Centros Poblados, Oficinas Auxiliares, Comunidades Nativas, Oficinas con facultades revocadas, al Registro Civil Itinerante y sus unidades, y a las demás que correspondan ejercer la función registral;

Que, el citado ROF, en el artículo 103 literal i) establece como función de la Sub Dirección Técnico Normativa: "Evaluar y emitir opinión técnica a la Dirección de Registros Civiles sobre los expedientes de delegación de funciones registrales de Oficinas de Registros del Estado Civil – OREC de las municipalidades de centros poblados, oficinas auxiliares, comunidades nativas y oficinas revocadas que solicitaron a través de autoridad competente se delegue la competencia funcional registral a OREC

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL
Av. Javier Prado Este N° 2392. San Borja

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **VszKRDvWHi**

y las modificatorias posteriores que correspondan a la delegación. Así como, evaluar la continuidad o dejar sin efecto de las funciones registrales delegadas”;

Que, con Resolución Jefatural N° 210-2002-JEF-RENIEC (22MAY2002), se autorizó la delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en el **Centro Poblado Menor de PIRUSHTO**, en el distrito de COCHABAMBA, provincia de HUACAYBAMBA, departamento de HUANUCO;

Que, con fecha 27MAY2003 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria con la Ley N° 31079, la misma que no comprende el término “menor” para las municipalidades de centros poblados; correspondiendo actualizar la Resolución Jefatural N° 210-2002-JEF/RENIEC, en dicho sentido;

Que, con fecha 13MAY2025, se toma conocimiento de la solicitud de actualización de la denominación de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado Menor de Pirushto por denominarse ahora **Municipalidad del Centro Poblado Santa Ana de Pirushto**, para lo cual adjuntó lo siguiente:

- Resolución Jefatural N° 210-2002-JEF-RENIEC (22MAY2002), mediante la cual se autorizó la delegación de funciones registrales a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en el **Centro Poblado Menor de PIRUSHTO**, en el distrito de COCHABAMBA, provincia de HUACAYBAMBA, departamento de HUANUCO.
- Copia de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MPHBBA/A (18OCT2024), expedida por la Municipalidad Provincial de Huacaybamba, sobre adecuación de la **Municipalidad del Centro Poblado Santa Ana de Pirushto**, ubicada en el distrito de **Cochabamba**, provincia de **Huacaybamba**, departamento de **Huánuco**, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 31079, y bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Resolución de Alcaldía N° 249-2023-MPHBBA/A (10AGO2023), expedida por la Municipalidad Provincial de Huacaybamba, sobre proclamación de las autoridades ediles de la Municipalidad del Centro Poblado de Santa Ana de Pirushto, confirmando la referida denominación.

Que, la GP-041-DRC/SDTN/008, de fecha 26MAR2025, comprende, entre otros, el procedimiento de actualización de denominación de las Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC) autorizadas con delegación de funciones registrales, donde se encuentra establecido el requisito para la actualización correspondiente;

Que, por lo expuesto, la Municipalidad del Centro Poblado solicitante, ha acreditado con los documentos y requisitos establecidos en la guía de procedimientos mencionada en el párrafo anterior para la actualización de la ubicación geográfica correspondiente, y que se ha cumplido con las disposiciones previstas en la GP-041-DRC/SDTN/008, para la correspondiente actualización de denominación como OREC del **Municipalidad del Centro Poblado Santa Ana de Pirushto**;

Que, asimismo, la Dirección de Registros Civiles emitió la Resolución Directoral N° 000079-2022/DRC/RENIEC (01AGO2022), disponiendo que los procedimientos de “Inscripción de Nacimiento en el Perú de Hijos de Peruanos Nacidos en el Exterior” que se promuevan en el ámbito de las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de Centros Poblados, Oficinas Auxiliares y de las Comunidades Nativas, serán tramitadas a partir de la fecha, ante las Oficinas Registrales RENIEC, dejando subsistentes las demás funciones registrales delegadas por el RENIEC, correspondiendo a las Oficinas Registrales autorizadas dar cumplimiento a lo dispuesto;

Que, finalmente, la Dirección de Registros Civiles emitió la Resolución Directoral N° 000606-2023/DRC/RENIEC (28DIC2023), disponiendo que a partir del 01ENE2024 se revocan las facultades de “Inscripción Extemporánea de Nacimiento de Mayor de Edad” que se promuevan en el ámbito de las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades de los Centros Poblados y de las Comunidades Nativas; por lo que a partir de la fecha serán tramitadas, ante las Oficinas de Registro de Estado Civil de las Municipalidades Provinciales o en las Oficinas Registrales RENIEC o en el Registro Itinerante; dejando subsistentes las demás funciones registrales delegadas por el RENIEC;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección Técnico Normativa, conforme a las facultades conferidas a la Dirección de Registros Civiles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y según lo previsto en la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Incripciones del RENIEC y en el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC de fecha 08ABR2024.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Actualizar la denominación correspondiente a la OREC de la municipalidad del **Centro Poblado Menor de Pirushto**, en el distrito de Cochabamba, provincia de Huacaybamba, departamento de Huánuco por OREC del **Centro Poblado Santa Ana de Pirushto**, ubicada en el distrito de **Cochabamba**, provincia de **Huacaybamba**, departamento de **Huánuco**; autorizada con Delegación de Funciones Registrales e incorporada al Sistema Registral mediante Resolución Jefatural N° 210-2002-JEF/RENIEC del 22MAY2002.

Artículo Segundo.- Precisar que los procedimientos de “Inscripción de Nacimiento en el Perú de Hijos de Peruanos Nacidos en el Exterior” que se promuevan en el ámbito de las Oficinas de Registros del Estado Civil de los Centros Poblados, serán tramitadas ante las respectivas Oficinas Registrales RENIEC.

Artículo Tercero.- Disponer que los procedimientos de “Inscripción Extemporánea de Nacimiento de Mayor de Edad” que se promuevan en el ámbito de las Oficinas de Registros del Estado Civil de los Centros Poblados, serán tramitadas ante las Oficinas Registro de Estado Civil de las Municipalidades Provinciales o en las Oficinas Registrales RENIEC o en el Registro Itinerante.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento a la Oficina de Comunicación y Prensa, Dirección de Registro Electoral, Dirección de Restitución y Apoyo Social, Dirección de Servicios Registrales, Sub Dirección de Procesamiento de Identificación de la Dirección de Registros de Identificación y a la Oficina de Tecnología de la Información, de ser el caso, a fin de realizar las coordinaciones correspondientes a efectos de publicar o actualizar en el portal web institucional, el listado de Oficinas de Registros del Estado Civil.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FIRMADO DIGITALMENTE

WALTER ANDRES CORDOVA CRISANTO
Director de Registros Civiles

(WCC/sza)

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Av. Javier Prado Este N° 2392. San Borja

La impresión de este ejemplar es una copia de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **VszKRDvWHi**